

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio me dice, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica, con fecha 23 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Médico de esta Real Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) se halla en el quinto mes de su embarazo completamente normal.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 29 de Enero de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, *El Marqués de la Torrecilla*.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 31 de Enero de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Administrador de tercera clase del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el Real decreto de 3 de Junio de 1908, ha dispuesto se provean en los turnos de antigüedad y oposicion que se establecen.

Debiendo ese Centro directivo citar á los números primeros del Escalafon de Ayudantes para proveer dos de ellas correspondientes á aquel turno, y sufran los interesados el examen de prueba de suficiencia que determina el apartado 3.º del art. 13 de dicho Real decreto y de conformidad á los artículos 39 y 42 del Reglamento de exámenes y oposiciones aprobado por el de 27 de Enero de 1909.

Los aspirantes á las otras dos plazas que corresponde al turno de oposicion, deberán presentar sus instancias en esa Direccion en el plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de la presente.

Los ejercicios de examen y oposicion darán principio en el próximo mes de Marzo, con sujecion á los programas publicados en la *Gaceta* del día 8 de Julio de 1908 y ante el Tribunal que V. I. designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Martinez del Campo*.—Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Jefe de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el Real decreto de 3 de Junio de 1908, ha dispuesto se provean en turno de oposicion á que corresponden, entre los Vigilantes del mismo Cuerpo.

Los aspirantes presentarán en ese Centro sus instancias en el plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de la presente.

Los ejercicios darán principio, dentro del próximo mes de Marzo, con sujecion á los Programas dictados en 30 de Junio de 1908 y ante el Tribunal que V. I. designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Martinez del Campo*.—Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacantes doce plazas de Médicos de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con des-

tino á las aflictivas, preventivas y correccionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 22 del Real decreto de 3 de Julio de 1908, y 1.º del Reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso en el Cuerpo, aprobado por Real orden de 27 de Enero de 1909, ha dispuesto se anuncie su provision mediante oposicion.

Los aspirantes deberán dirigir á ese Centro directivo sus instancias en papel de la clase 11.ª dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de la presente, acompañando á la misma los documentos siguientes:

1.º Certificacion del Registro Central de Penados, en que conste no haber sido sentenciado por razón de delito.

2.º Certificacion facultativa, expedida por Médico que se halla en ejercicio de su profesion, en que declare que el interesado no padece defecto ni enfermedad física ó mental que le imposibilite el ejercicio de sus funciones.

3.º Declaracion, hecha por el interesado bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo ó dependencia pública por su mala conducta.

4.º Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Debiendo haer efectivas en la Habilitacion de esa Direccion la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen.

Los ejercicios de oposicion se

verificarán en esta Corte, dando principio en el próximo mes de Marzo, ante el Tribunal que designe V. I. y con arreglo á los programas dictados en 30 de Junio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Martinez del Campo*.—Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacantes 23 plazas de Maestros de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con destino á las afflictivas, preventivas y correccionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 22 del Real decreto de 3 de Junio de 1908 y 1.º del Reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso en el Cuerpo, aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1909, ha dispuesto se anuncie su provisión mediante oposición.

Los aspirantes deberán dirigir á ese Centro directivo sus instancias, en papel de la clase 11.ª, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro central de Penados, en que conste, no haber sido sentenciado por razón de delito.

2.º Certificación facultativa, expedida por Médico que se halle en ejercicio de su profesión, en que declare que el interesado no padece defecto ni enfermedad física ó mental que le imposibilite el ejercicio de sus funciones.

3.º Declaración hecha por el interesado, bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo ó dependencia por su mala conducta.

4.º Título profesional ó testimonio Notarial del mismo.

Debiendo hacer efectivas en la Habilitación de esa Dirección, la cantidad de 15 pesetas, como derechos de exámenes.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte, dando principio en el próximo mes de Marzo, ante el Tribunal que designe V. I. y con arreglo á los Programas dictados en 30 de Junio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento efectos con-

siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Martinez del Campo*.—Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante 207 plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con destino á las afflictivas, preventivas y correccionales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 22 del Real decreto de 3 de Junio de 1908, y 1.º del Reglamento de exámenes y oposiciones para ingreso en el Cuerpo, aprobado por Real decreto de 27 de Enero de 1901, ha dispuesto se anuncie su provisión mediante oposición.

Los aspirantes deberán dirigir á ese Centro directivo sus instancias en papel de la clase 11.ª, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, acompañando á la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro central de Penados en que conste no haber sido sentenciado por razón de delito.

2.º Certificación facultativa expedida por Médico que se halle en ejercicio de su profesión, en que declare que el interesado no padece defecto ni enfermedad física ó mental que le imposibilite el ejercicio de sus funciones.

3.º Declaración hecha por el interesado bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de otro Cuerpo ó dependencia pública por su mala conducta.

4.º Título profesional y licencias correspondientes ó testimonio Notarial de los mismos.

Debiendo hacer efectivas en la Habilitación de esa Dirección la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte, dando principio en el próximo mes de Marzo ante el Tribunal que designe V. I., y con arreglo á los Programas dictados en 30 de Junio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Martinez del Campo*.—Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden de 26 del corriente por todo el mes de Febrero próximo el plazo que determina el artículo 64 de la vigente ley contra las Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 para que se terminen las operaciones de escarificación de los terrenos invadidos por contener germen de langosta en las provincias en que existe acotamiento de los mismos, y estando dispuesto este Ministerio á prestar una gran atención á cuanto con la plaga de langostas se relacione, para evitar que en la primavera pueda causar grandes estragos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Jefes provinciales de Fomento de Albacete, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Salamanca, Sevilla y Toledo, se exija á los propietarios de los terrenos acotados por contener germen de langosta el más exacto cumplimiento de lo que la Ley preceptúa respecto á roturaciones de sus terrenos, obligando á las respectivas Juntas locales de defensa de los términos municipales invadidos á efectuar por sí las operaciones de escarificación en la forma que determina el artículo 64 de la Ley, bien por este procedimiento, ó por aquél otro que el mismo artículo previene, si los citados propietarios de los terrenos no lo hicieran.

2.º Que los Ingenieros-Jefes del Servicio agronómico de las expresadas provincias, con el personal de las mismas, y el en que en algunas de ellas, temporalmente, se ha puesto á sus inmediatas órdenes, compruebe si en las fincas denunciadas se han hecho los trabajos de extinción, dando cuenta semanalmente á V. I. de las fincas que han sido saneadas, y de aquellas otras en que no se cumplan los terminantes preceptos de la Ley, participándose también al Jefe de Fomento respectivo, para que éste, sin excusa ni pretexto alguno, haga efectivas las responsabilidades que determina el artículo 79.

3.º Que la dirección técnica de la campaña se realizará exclusivamente y bajo la responsabi-

dad del Ingeniero-Jefe del Servicio agronómico, debiendo reclamar los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería cuantos datos y antecedentes necesiten para el mejor cumplimiento de su misión, y éstos habrán de facilitárselos sin excusa alguna, y

4.º Que este Ministerio está dispuesto á exigir las responsabilidades precisas á todos los funcionarios que intervienen en este servicio, tanto en su organización, como en la ejecución del mismo, pues no puede consentirse que por incumplimiento de la Ley, avive la plaga en grandes proporciones en la primavera próxima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1910.—*Gasset*.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 29 de Enero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 298.

Capitanía general de la 7.ª Region.

CIRCULAR.

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 días, sin incluir en este tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los jefes y oficiales en-

cargados de la revision de las paradas, y de la tropa y ganado de los cuerpos que auxiliien este servicio, será con cargo á los fondos de Cría Caballar.

4.ª Los Coroneles jefes de los Depósitos y jefes de los escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes Generales de sus regiones respectivas, gestionen la inserción de esta propuesta en los Boletines oficiales á fin de darla la mayor publicidad.

5.ª Los referidos jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1910.—El Director general, *Enrique Zappino*.—Es Copia: El General Jefe de E. M., *Jerónimo de la Brena*.

Valladolid
Valladolid Villalon. Del 5 al 20 de Marzo
Rioseco.

Núm. 296.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

- En el partido de Medina.*
Fiscal suplente de La Seca.
- En el partido de Olmedo.*
Fiscal suplente de Aldea de San Miguel.
Fiscal de Llano de Olmedo.
Fiscal suplente de Olmedo.
Juez suplente de Viana.
- En el partido de Peñafiel.*
Fiscal suplente de Fompedraza.
Fiscal de Olmos de Peñafiel.
Juez suplente de Torrescárcela.
- En el partido de Rioseco.*
Fiscal de Cabrerros del Monte.
Fiscal suplente de Villabrágima.
- En el partido de Valoria.*
Fiscal suplente de Amusquillo.
Fiscal suplente de Castroverde de Cerrato.
Fiscal suplente de Villanueva de los Infantes.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría de Gobierno en el papel sellado correspondiente con los

comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 27 de Enero de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo*.

Núm. 297.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

- En el partido de Mota del Marqués.*
Juez de Villanueva de las Cruces, don Menas Vaquero Fresno.
- En el partido de Peñafiel.*
Juez suplente de Fompedraza, D. Gil Plaza Sanz.
- En el partido de Valoria.*
Juez suplente de Cabezon, don Benito Gonzalez Malfáz.
- En el partido de Villalon.*
Juez de Gatón de Campos, don Sotero Martinez Garcia; y suplente, D. Mauricio Gutierrez Martinez.
- Fiscal suplente de Roales, don Leocadio Bodas Gaitero.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Enero de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 305.

Fombellida.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Fombellida 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rufino Escudero.—P. S. M., Demetrio Lopez.

Igualmente y por el término de quince días se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Villabáñez

Y por el de diez días en el de Simancas

Núm. 53.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1909. Contaduría.
Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante los días 28, 29, y 30 de Diciembre último.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante los días que se expresan anteriormente en la conservación y arreglo de paseos, jardines y Viveros, como trabajos de invierno.	448'49
Idem á D. Rufino Martín, Capataz 1.º de la Sección de obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante los días citados en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales procedentes de las Cascajeras del Cementerio Católico, Fuente de la Salud, Carmen, Plaza de Toros y Paseo de San Vicente.	1367'06
TOTAL.	1815'55

Importa esta relacion de jornales la cantidad de mil ochocientos quince pesetas cincuenta y cinco céntimos, los cuales han sido devengados por 121 obreros de la Sección de Jardines y 378 de la de obras, en junto 499, cuyos nombres, domicilios y de más circunstancias constan en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 3 de Enero de 1910.—El Contador, *Nicolás G. Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Valladolid, Ayuntamiento 7 de Enero de 1910.

El Ayuntamiento aprobó esta nota de gastos acordando su publicación. Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 302.

Santa Eufemia.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Eufemia á 29 de Enero

de 1910.—El Alcalde, Florencio Martín.—El Secretario, Miguel Balbás.

Núm. 288.

Sieteiglesias.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Sieteiglesias 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

Núm. 293.

Valdunquillo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1907, 1908 y 1909, se halla expuestas al público por el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el cual pueden ser examinadas libremente y hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdunquillo 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Cantarino.

Núm. 285.

Villacarralón.

Don Justo Rojo Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene proyectada la enajenación en pública subasta de los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta por el precio que se anunciará oportunamente y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes; derecho que podrán ejercitar en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Dado en Villacarralón á veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Justo Rojo.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Apellidos, nombre y apodo del procesado	Naturaleza, estado profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Ochoa Tolosa, Cipriano	Se ignora	Se ignora	Manicomio de esta ciudad	Expendicion de moneda falsa, ante la Audiencia de Valladolid, diez días

Valladolid 29 de Enero de 1910.—El Escribano Licenciado, Pedro del Rio.—V.º B.º El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.

Num. 279.

Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.—Juzgado de instruccion.

REQUISITORIA

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado profesión ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Basante Bezos, Jesús, hijo de Marcos y de Manuela.	Gogeces del Monte (Valladolid), soltero, jornalero.	32 años de edad, un metro quinientos setenta milímetros de estatura, No figura en la filiacion las señas personales.	Burgos.	Falta grave de 1.º desercion, ante el Juez instructor Capitan del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, D. Cristeto Quesada Perez-Cosio, en el Cuartel de María Cristina en esta Plaza, en el plazo de 30 días contados desde publicacion de esta Requisitoria.

Santander 21 de Enero de 1910.—El Capitan Juez instructor, Cristeto Quesada.

Núm. 290.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como úni-

cos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 16 de Enero de 1910.—P. A., El Jefe del Detall, Antonio Sancho Cuervo.

Artículos que deben adquirirse.

Carbon de cok
Cebada
Paja corta para pienso
Petróleo
Carbon vegetal
Paja larga
Leña

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Comunidad de Labradores de Nava del Rey.**

Don Nector Rico Santos, Presidente de la Comunidad de Labradores y Sindicato agrícola de Nava del Rey.

Hago saber: Que este Sindicato ha acordado celebrar remate de los aprovechamientos de este término municipal el día 11 de los corrientes.

Del precio de subasta y condi-

ciones, informarán en las oficinas de la Comunidad.

15

Anuncio.

Se venden en pública y extrajudicial subasta las fincas siguientes, sitas en término y casco de Tudela de Duero:

1. Mitad de una casa en la calle Mayor, número 53 antiguo y 7 moderno, de habitaciones altas y bajas, tres bodegas, dos bastos de cuba de madera de roble, dos lagares y corral, linda por la derecha otra del Conde de Bornos, izquierda de Ignacio Carrasco y Benito Recio, Oriente la calle Mayor y Poniente casa y corral de Luis Renedo y se valúa dicha mitad en dos mil quinientas pesetas.

2. Una tierra al pago del Alba, de una obrada ciento cincuenta estadales, linda Oriente, Mediodía y Norte tierra de D. Lucio Ortega y D. Antonio Burgueño, y se valúa en trescientas cincuenta pesetas.

3. Otra tierra al pago de las Huertas, de cuatrocientos cuarenta y dos estadales, que linda por Oriente de Melchor Ordejon, Mediodía senda de los Pajeros,

Poniente tierra de Timoteo Dominguez y Norte de Antonio Burgueño, y se valúa en trescientas cincuenta pesetas.

4. Una huerta al pago de Perales, de treinta y dos áreas y diez y seis centiáreas, linda por Oriente senda del pago, Mediodía de Pedro Sanchez, Norte Aniceto Sanchez y Poniente rio Duero, y se valúa en mil quinientas pesetas.

5. Otra tierra al pago del Lobo, de cuatrocientos veintisiete estadales y linda por Oeste otra de D. Enrique Dominguez, Mediodía otra de Arsenio Olmedo, Poniente Manuel Burgueño y Norte Engracia Vila y se valúa en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el veinte del corriente mes y hora de las once de la mañana, ante el Notario de esta Ciudad D. Félix Parrondo, calle de Teresa Gil, número 20, piso principal.

Valladolid 1.º de Febrero de 1910.—Félix Parrondo.

16

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion